

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6929 Resolución de 5 de noviembre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 2 de noviembre de 2021 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo" de Murcia, código 30019027, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo", de Murcia, código 30019027, por cese de actividad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo", de Murcia, código 30019027, por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Educo" de Murcia, código 30019027, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022-2023.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.